



# Boletín Informativo Municipal - abril 2026

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) - <https://aguadeoro.gobar>

## ORDENANZAS

Agua de Oro, 01 de abril de 2026

### ORDENANZA N°1131

#### AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CLOACAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS INTERMUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CLOACAL Y LOS SERVICIOS MINORISTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CLOACAL DE AGUA DE ORO, EL MANZANO Y VILLA CERRO AZUL – ENTE INTERMUNICIPAL” el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que fuera menester, dictar los actos administrativos correspondientes que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento del Convenio referido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al D.E.M. y Archívese.

#### Anexo I

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS INTERMUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CLOACAL Y LOS SERVICIOS MINORISTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CLOACAL DE AGUA DE ORO, EL MANZANO Y VILLA CERRO AZUL – ENTE INTERMUNICIPAL

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH), Ing. Guillermo Vilchez, ad referendum del Directorio; el Sr. Secretario de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, Ing. Edgar Castelló, y el Señor Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Arq. José Luis Scarlatto, ad referendum del Directorio, todos ellos actuando ad referendum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López, por una parte y en adelante “LA PROVINCIA”, y por la otra, la Municipalidad de Agua de Oro, y las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul, representadas por el Intendente Municipal y Presidentes Comunales, Sres. Miguel Aguirre, José María Garzón y la Sra. Natalia Di Pace respectivamente, en adelante “EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS” debidamente autorizados a suscribir el presente Convenio mediante Ordenanzas N°.....y Resoluciones N°....., y el ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA, representado en este acto por los señores Sres. Miguel Aguirre, José María Garzón y la Sra. Natalia Di Pace en su calidad de miembros del Comité Ejecutivo, en adelante “EL ENTE” -ad referendum de la Asamblea-, y en conjunto “LAS PARTES”, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia, las leyes provinciales N° 5.589, 7.850, N° 8.102, N° 8.835, N° 8.836, N° 9.867, y el Decreto Provincial N° 529/94 “Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Titularidad de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Cloacal, en su modalidad mayorista y minorista, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

#### ANTECEDENTES:

Que en el marco de lo dispuesto por los arts. 75, 174, 185, 186 inc. 6 y 7, 190, 191 y concordantes de la Constitución Provincial, Leyes Provinciales N° 7.850 y N° 8.836, Decreto Provincial N° 529/94 y el Código de Aguas, Ley Provincial N° 5.589, el Estado Provincial es titular de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, atento a su naturaleza, importancia y características. En tal sentido, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado constitucionalmente para descentralizar operativamente dichos servicios, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que los servicios mayoristas Intermunicipales interconectados de agua potable y saneamiento de Agua de Oro, Villa Cerro Azul y El Manzano, así como la prestación minorista de dichos servicios en el ámbito de las respectivas jurisdicciones, se encuentra bajo titularidad de LA PROVINCIA.

Que, por su parte, EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS, conforme su carácter de tales, poseen una serie de competencias reconocidas constitucionalmente y en la normativa dictada en consecuencia, entre las que se encuentran la prestación de servicios públicos, por sí o a través de terceros, y las relacionadas con materia de salubridad, higiene, protección del medio ambiente, etc. (Art. 123 Const. Nacional y arts. 75, 174, 180, 185 y 186 inc. 6 y 7 y 190 Const. Provincial; Ley Provincial N° 8.102 – Régimen de Municipios y Comunas, entre otras) las cuales incluyen la posibilidad de celebrar convenios entre sí y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común.

Que desde la perspectiva de su localismo y la consecuente interacción directa que logran estos gobiernos locales con la ciudadanía y con los recursos, EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS se encuentran en una situación de privilegio para ejercer algunas funciones que originariamente pertenecen al Gobierno Provincial, con el objeto de otorgar eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad a la prestación de los servicios y así optimizar la gestión del estado. Ello, en el marco de los principios de centralización normativa, descentralización territorial, y desconcentración operativa que sienta el art. 174 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que esta tendencia, encuentra su reflejo en el conjunto ordenado y congruente de normas y principios reglados por nuestra Carta Magna Provincial, que conforman las Leyes Provinciales N° 7.850 de Reforma del Estado (arts. 3, 6, 9, 10, 17, 21, 22, 23 y concordantes) y N° 8.836 de Modernización del Estado (art. 2 inc. b) y concordantes), las cuales promueven la descentralización de servicios, funciones y obras de la Administración Pública Provincial hacia los Municipios, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Intermunicipales, regulando el procedimiento de transferencia y autorizando a LA PROVINCIA a transferir el dominio de los bienes muebles e inmuebles afectados a los mismos en el marco de dichos programas de descentralización, en consonancia con el art. 5 de la Constitución Provincial.

Que, de conformidad con la Ley Provincial N° 9.867, la Administración Provincial de Recursos Hídricos ejerce en nombre del Estado Provincial la Titularidad de los Recursos Hídricos Provinciales, encontrándose a cargo de la Política Hídrica de la Provincia, actuando en calidad de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia (Ley Provincial N° 5.589) y del Marco Regulador -Decreto Provincial N° 529/94-. Asimismo, el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), tiene a su cargo la regulación y el control de los servicios públicos y el régimen tarifario

en el marco de las competencias asignadas por Leyes Provinciales N° 8.835, N° 8.836 y N°10.433. Por último, compete a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y GASÍFERA, la elaboración de Planes, Propuestas y Programas para llevar adelante la ejecución de Políticas sobre Recursos Hídricos, actuando como órgano ejecutor de las obras hídricas y de saneamiento de la Provincia, así como en la definición de las políticas públicas necesarias para resolver la problemática social relacionada con la accesibilidad igualitaria de los habitantes de la Provincia a los servicios públicos esenciales, en especial los referidos a agua y saneamiento.

Que EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS signatarios han puesto en conocimiento de LA PROVINCIA, su voluntad de que se arbitren los mecanismos pertinentes a los fines de efectivizar el traspaso de la Titularidad de los servicios mayoristas intermunicipales de provisión de agua potable y saneamiento cloacal, así como los servicios minoristas de provisión de agua potable y saneamiento cloacal de sus respectivas jurisdicciones a favor de los primeros, para ejercerla unificada y coordinadamente a través del ENTE.

Que EL ENTE, fue conformado mediante Acta Constitutiva de fecha 31 de octubre de 2025. Asimismo, con arreglo a la Ordenanza N°1110/2025 del MUNICIPIO de Agua de Oro y Resoluciones N° 471/2025 y 19/2025 de LAS COMUNAS de El Manzano y Villa Cerro Azul, respectivamente, se resolvió la adhesión del referido MUNICIPIO Y LAS COMUNAS al ENTE.

Que conforme surge del Acta Constitutiva del ENTE, corresponde a la competencia material del organismo intermunicipal, entre otras, la prestación de servicios públicos, por sí o por terceros, a los Municipios y Comunas que lo integran, con especial énfasis en la prestación en forma unificada del servicio mayorista intermunicipal de agua potable y saneamiento cloacal de la región, cuya gestión relativa a la Transferencia de su Titularidad en favor del MUNICIPIO Y LAS COMUNAS involucradas se encuentra en trámite ante la Provincia, y que se pretende perfeccionar a través del presente Convenio. A tal fin, los cuerpos legislativos respectivos, han aprobado los términos del presente Convenio, cuyo proyecto obra incorporado como Anexo I de la Ordenanza N° ..... y Resoluciones N° .....y..... en ese marco, han autorizado al Señor Intendente Municipal y Presidentes Comunales a suscribirlo.

Que la transferencia objeto del presente no importa donación alguna por parte de LA PROVINCIA, sino reconocer las atribuciones genuinas municipales para la atención de los servicios que se transfieren, e implica que EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS, así como EL ENTE asumen las responsabilidades y obligaciones que trae aparejado en forma insita los servicios públicos de agua potable y saneamiento, los cuales por su naturaleza implican la asunción de compromisos para con la comunidad.

Que por Decreto Provincial N° 918/04, LA PROVINCIA otorgó en Concesión el servicio de Agua Potable de las Comunas de Cerro Azul, El Manzano y el Municipio de Agua de Oro, -incluido el Acueducto-, a favor de la entonces COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA DE ORO, actual COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA C.U.I.T. N° 30-54576483-7 por el término de VEINTE (20) años a contar desde la fecha del Decreto, que fuera expedido el 10 de agosto de 2004, habiendo vencido con fecha 10 de agosto de 2024. Sin perjuicio de ello, corresponde poner de resalto que la citada Cooperativa ha solicitado la prórroga en tiempo y forma, subsistiendo todas las obligaciones contractuales hasta tanto el nuevo titular resuelva el pedido de prórroga o la desvinculación de la concesión, comprometiéndose las PARTES a poner en conocimiento a dicha entidad cooperativa cuando se efectivice la presente transferencia. La citada Cooperativa, se encuentra inscripta en la matrícula N° 3044 ordenada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que, por Decreto Provincial N° 117/2024 el Poder Ejecutivo Provincial delegó en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, las funciones y atribuciones que le permitan conforme a derecho "...aprobar convenios de transferencia de la Titularidad del Servicio de Agua Potable y/o Desagües Cloacales a municipios o comunas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones...".

Que, por todo ello, LAS PARTES coinciden en la voluntad conjunta de propiciar el traspaso de los servicios referenciados y acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: A) La PROVINCIA cede y transfiere al MUNICIPIO Y LAS COMUNAS y éstos aceptan, la Titularidad de los servicios mayoristas intermunicipales de provisión de agua potable y saneamiento cloacal de las localidades de Agua de Oro, El Manzano y Villa Cerro Azul, así como de los servicios minoristas de provisión de agua potable y saneamiento cloacal correspondientes a las jurisdicciones de cada localidad referenciada, los que podrán ser prestados por sí o por terceros en los términos del apartado C) de la presente cláusula, todo ello, en el marco de la centralización normativa y descentralización operativa ordenada por el art. 174 de la Constitución Provincial y conforme lo establece el Art. 4 inc. e), 7 y concordantes del Marco Regulator Decreto N° 529/94 y los Arts. 3, 5 y concordantes del Código de Aguas, Ley Provincial N° 5.589. Estos servicios comprenden, en relación a la provisión de Agua Potable: la captación, potabilización, conservación, transporte y venta de agua en bloque a los Prestadores Minoristas (servicio mayorista) y/o distribución y comercialización de agua potable a los usuarios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones (servicio minorista); mientras que en relación a la prestación del servicio de saneamiento cloacal comprende la recolección, conducción (servicio minorista) y tratamiento de las aguas servidas y líquidos residuales en general (servicio mayorista), excluidos los pluviales, y su vertido en cauces, cuerpos de agua u otro medio de disposición final. Así como la facturación y cobro a los Usuarios.

B) La PROVINCIA cede y transfiere al MUNICIPIO Y LAS COMUNAS y éstos aceptan el universo de bienes afectados a los servicios que comprenden el Sistema Mayorista Intermunicipal de Agua Potable y Saneamiento Cloacal de las localidades de Agua de Oro, El Manzano y Villa Cerro Azul, así como al Sistema Minorista de Agua Potable y Saneamiento Cloacal de dichas localidades, en el estado y condiciones en las que actualmente se encuentran, cuyo relevamiento e inventario se realizará en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS a computarse desde la fecha de notificación de la Resolución Ministerial prevista en la Cláusula Tercera.-

C) EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS se comprometen a prestar los servicios indicados en el apartado A) de la presente cláusula, en forma unificada y coordinada a través del ENTE, el cual acepta en este acto, hasta tanto no haya manifestación fehaciente de voluntad en contrario por alguna de las PARTES.

Las PARTES hacen constar que, a los fines del presente, tanto EL MUNICIPIO, LAS COMUNAS y/o EL ENTE, quedan facultados en el marco de sus competencias para prestar los servicios previstos en forma directa o a través de concesión o permiso que efectúe a favor de terceros, respetando las previsiones del Código de Aguas, del Marco Regulator Provincial y demás normativa vigente aplicable, garantizando la continuidad, regularidad, cantidad y calidad del servicio prestado.

SEGUNDA: El radio servido de la presente transferencia se corresponde con el espacio territorial en el cual se emplazan las instalaciones que integran los Sistemas que comprenden la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Cloacal Mayorista y Minorista conformado por el Acueducto de Agua de Oro, El Manzano y Villa Cerro Azul, así como las localidades homónimas, dentro del cual deberá asegurar la prestación de los servicios en un todo de acuerdo con las previsiones del Art. 7 del Marco Regulator.,

TERCERA: El presente Convenio de Transferencia de titularidad quedará efectivizado a partir de la fecha de notificación de la Resolución emitida por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que apruebe el presente Convenio, momento a partir de la cual EL MUNICIPIO Y LAS

COMUNAS, así como EL ENTE, asumirán todas las obligaciones emergentes y ejercerán todos los derechos correspondientes. A partir de la fecha de aprobación por parte del citado Ministerio, LA PROVINCIA quedará desobligada y liberada de cualquier deuda, obligación o responsabilidad inherente a la prestación de los servicios en lo que respecta al objeto del presente Convenio.

CUARTA: Sin perjuicio de aquellos que surgen de otras cláusulas del presente instrumento legal, y del marco legal vigente, quedan acordados los siguientes derechos y obligaciones a cumplir por LAS PARTES a partir de la efectivización del presente Acuerdo, conforme la Cláusula precedente:

A) La PROVINCIA, por intermedio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHi) y/o LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y GASÍFERA asesorará por el término de un (1) año al ENTE, a su pedido y en forma gratuita, en todos los aspectos técnicos vinculados con la provisión de los servicios objeto del presente;

B) EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS y el ENTE se obligan a cumplir con todas las disposiciones técnicas de planificación, regulación normativa y fiscalización dictadas o a dictarse por LA PROVINCIA a través de sus organismos competentes.

C) Corresponde a LA PROVINCIA la percepción del canon de extracción de agua cruda y el canon de vertido por el uso de los cuerpos receptores provinciales, conforme Leyes Provinciales N° 5.589 y N° 9.867 y Decreto Provincial N° 847/16.

QUINTA: EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS Y/O EL ENTE ejercerán las atribuciones para elaborar proyectos, ejecutar obras nuevas, mejorar y renovar las existentes dentro del marco legal vigente. Para la fijación de las tarifas deberá ajustarse a las disposiciones del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) o el organismo que en el futuro lo sustituya, sometiéndose al Control y Regulación de dicho Ente.

SEXTA: LA PROVINCIA conserva el derecho de revocar la transferencia, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, previa intimación fehaciente para que regularicen la situación en un plazo perentorio que oportunamente se disponga.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisiones esenciales, se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS o ACUERDOS ESPECÍFICOS a suscribir por todas LAS PARTES o las PARTES competentes en cada caso, siempre que no altere la esencia del presente.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que, si se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional dentro del contexto y espíritu del presente Convenio en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

NOVENA: A los fines del cómputo de los plazos y de los efectos legales que surgen del presente, las notificaciones se cursarán a los domicilios administrativos electrónicos, constituidos en la cuenta de usuario de la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), en un todo conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 10.618 y Decretos Provinciales N° 1280/14 y N°750/2019, normas modificatorias y complementarias. La notificación quedará perfeccionada cuando se encuentre disponible en el domicilio administrativo electrónico, de forma tal que se considerará al destinatario notificado a partir del primer día hábil siguiente a su recepción, momento desde el cual comenzarán a correr los plazos que correspondieren. Asimismo, la comunicación cursada por el/los administrado/s mediante la Plataforma "Ciudadano Digital" (CiDi) reviste el carácter de presentación electrónica válida ante la Administración Pública Provincial.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO Y LAS COMUNAS se comprometen a poner en conocimiento del presente Convenio y sus efectos a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA. -

En prueba de conformidad, las partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de .....del año 2026.

*Fdo.: M. Gabriela García Vilkas, Secretaria HCD - Mariana Morillo, Presidenta HCD*

Agua de Oro, 20 de abril de 2026

ORDENANZA N°1132

CONSTRUCCIÓN DE TUM Y GALERÍA DE VINCULACIÓN PARA LA "ESCUELA 9 DE JULIO" B° EL ALGODONAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Obra Pública celebrado el 09 de abril de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Agua de Oro, representada por su Intendente, Sr. Miguel Ángel Aguirre, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Dr. Horacio Ademar Ferreyra, cuyo objeto es la "Construcción de TUM y galería de vinculación para la 'Escuela 9 de Julio', de la localidad Agua de Oro, Dpto. Colón Provincia de Córdoba", por un monto total global y único de 94.365,95 UVI's equivalentes a la suma de \$127.132.634,55 ; con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el plazo de ejecución máximo estipulado en ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el normal cumplimiento y registro de los ingresos y egresos derivados de la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 4°. - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

*Fdo.: M. Gabriela García Vilkas, Secretaria HCD - Mariana Morillo, Presidenta HCD*

**DECRETO N° 15/2026****VISTO:**

La Ordenanza N° 1131 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 01 de abril de 2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, junto a la Provincia de Córdoba, las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul y el Ente Intermunicipal; el Convenio de Transferencia de Titularidad de los Servicios mayoristas intermunicipales y minoristas de Agua Potable y Saneamiento Cloacal;

Que dicha transferencia se enmarca en el proceso de descentralización de servicios públicos esenciales, con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia y cercanía en la prestación de los mismos a la comunidad;

Que el Municipio, en conjunto con las Comunas intervinientes, asumirá la titularidad, responsabilidades y obligaciones inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento cloacal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación de las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
DECRETA:**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1131 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 01 de abril de 2026.

Artículo 2° - FACÚLTASE a las áreas administrativas competentes a realizar todas las acciones necesarias para la implementación de la misma, incluyendo la suscripción del convenio y documentación complementaria.

Artículo 3° - COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

**DECRETO N° 16/2026****VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, relativo al dictado del instrumento legal tendiente a facultar al Abogado IGNACIO BASELICA, D.N.I. 22.893.275, Matrícula Profesional N° 1-31499, para intervenir como Apoderado de la Municipalidad de Agua de Oro en autos: "POUSA, GUSTAVO ARIEL Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO - ACCIONES POSESORIAS/REALES - REIVINDICACION - TRAM. ORAL", Expediente SAC N° 9582637;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia se ha fijado audiencia para el día 15 de abril de 2026 a las 11:30 horas;

Que la proximidad de la misma configura una situación de urgencia administrativa y procesal, que torna imprescindible adoptar medidas inmediatas a fin de asegurar la comparecencia del Municipio y la adecuada defensa de sus derechos e intereses;

Que la falta de representación podría acarrear consecuencias jurídicas desfavorables para la Municipalidad, afectando el interés público comprometido;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer la representación legal del Municipio y disponer las medidas necesarias para su defensa en juicio;

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Intendente Municipal es el representante legal de la Municipalidad (conf. arts. 49, 50 y concordantes), encontrándose facultado para conferir mandatos y designar apoderados a tales efectos;

Que en virtud de ello, y atento a la urgencia planteada, resulta procedente facultar al profesional indicado con amplias atribuciones para actuar en el proceso de referencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
DECRETA:**

Artículo 1°: FACÚLTASE al Ab. IGNACIO BASELICA, D.N.I. 22.893.275, Matrícula Profesional N° 1-31499, para actuar como Apoderado de la Municipalidad de Agua de Oro en autos: "POUSA, GUSTAVO ARIEL Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO - ACCIONES POSESORIAS/REALES - REIVINDICACION - TRAM. ORAL", Expediente SAC N° 9582637, con facultades suficientes para comparecer a la audiencia fijada para el día 15 de abril de 2026 a las 11:50 horas, como así también para realizar todos los actos procesales necesarios para la adecuada defensa de los intereses municipales, incluyendo transigir, conciliar, percibir, otorgar recibos y efectuar presentaciones judiciales.

Artículo 2°: DÉJASE expresamente establecido que la presente medida se dicta en carácter de urgente, en razón de la inmediatez de la audiencia señalada, a fin de garantizar la representación del Municipio y evitar eventuales perjuicios procesales.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese y archívese.

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

DECRETO N° 17 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1132 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Agua de Oro y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la obra denominada "Construcción de TUM y galería de vinculación para la Escuela 9 de Julio – B° El Algodonal";

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se ratifica en todos sus términos el contrato suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, destinado a la ejecución de una obra de infraestructura educativa en la localidad;

Que la obra referida reviste carácter prioritario, en tanto contribuye a mejorar las condiciones edilicias del establecimiento educativo, optimizando los espacios destinados a la enseñanza y garantizando condiciones adecuadas para alumnos y docentes;

Que el financiamiento de la misma proviene del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, conforme a los términos del convenio suscripto;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Artículo 1°. PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1132 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica el Contrato de Obra Pública celebrado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la obra "Construcción de TUM y galería de vinculación para la Escuela 9 de Julio – B° El Algodonal.

Artículo 2°. FACÚLTASE a las áreas administrativas competentes a realizar todas las acciones necesarias para la ejecución de la obra, incluyendo la suscripción de documentación complementaria y adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Artículo 3°. - COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

DECRETO N° 18 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1132 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Agua de Oro y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Infraestructura Escolar, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de TUM y galería de vinculación para la Escuela 9 de Julio – B° El Algodonal";

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 8614 – Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, y sus reglamentaciones, resulta necesario designar un (1) Responsable Técnico de la obra a ejecutar;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para efectuar la presente designación conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Artículo 1°- DESIGNASE como Responsable técnico de la obra "Construcción de TUM y galería de vinculación para la Escuela 9 de Julio – B° El Algodonal", al Arquitecto Jonathan Aguirre, DNI N° 388827301, Matrícula Profesional N° 1-14354 con domicilio en General Paz 389 Oliva, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. – DISPÓNESE, que el profesional designado deberá suscribir toda la documentación técnica correspondiente, incluyendo planos, certificaciones de obra, actas de inicio, avances y finalización, como así también toda aquella documentación exigida por los organismos intervinientes.

Artículo 3°. COMUNÍQUESE, publíquese y archívese

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

DECRETO N° 19 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1079 del 9 de diciembre de 2024, que establece el Programa de Presupuesto Participativo y el Decreto Reglamentario N° 39/2025 emitido por este Departamento Ejecutivo con fecha 22 de octubre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto N° 39/2025 se aprobó el "Anexo Reglamento Presupuesto Participativo" que rige la implementación de dicho programa en la localidad.

Que el punto 12 de dicho Reglamento faculta expresamente al Departamento Ejecutivo a actualizar o modificar sus disposiciones mediante decreto, siempre que se refiera a criterios de selección, formalidades y plazos de presentación.

Que, a los fines de optimizar la operatividad del programa y digitalizar los procesos de participación para el ejercicio 2026, resulta necesario modificar íntegramente los términos del anexo reglamentario.

Que la presente modificación no altera el espíritu, los objetivos ni los montos asignados al Presupuesto Participativo en el presupuesto anual, cumpliendo con las limitaciones impuestas por la normativa vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
**DECRETA:**

Artículo 1°- MODIFÍQUESE íntegramente el "Anexo Reglamento Presupuesto Participativo" aprobado originalmente por el Decreto N° 39/2025, el cual quedará redactado conforme a los términos, formalidades y plazos establecidos en el nuevo Anexo que como "Anexo Reglamento Presupuesto Participativo (Versión 2026)" forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°.- RATIFIQUENSE todas las demás disposiciones del Decreto N° 39/2025 que no hayan sido objeto de modificación expresa por el presente.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Anexo REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (VERSION 2026)  
(Ord. 1079 del 9 de diciembre de 2024)

### 1. Objetivos

El Presupuesto Participativo (PP) busca fortalecer la participación activa de los habitantes de Agua de Oro, garantizando espacios reales de decisión sobre el destino de los recursos municipales. Promueve el compromiso colectivo, la corresponsabilidad y la planificación conjunta de las prioridades locales en la inversión pública.

### 2. Participantes

Podrán participar las personas domiciliadas en Agua de Oro, mayores de catorce (14) años, sin distinción de género, ocupación o condición social, y las instituciones locales de bien público constituidas, sin fines de lucro, tales como escuelas, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones religiosas, culturales, educativas, etc.

Solo podrá presentarse un (1) proyecto por persona o institución.

### 3. Ejes Temáticos

Los recursos económicos del PP serán destinados a la inversión en obras y trabajos públicos, con los siguientes ejes temáticos:

- a) Infraestructura y Espacios Públicos: mejoras en caminos, plazas, alumbrado público y accesibilidad.
- b) Deporte, Cultura y Educación: para fomentar y/o mejorar las actividades deportivas, culturales y educativas.
- c) Ambiente y Ecología: conservación y recuperación de espacios naturales, gestión ambiental y reciclaje.
- d) Desarrollo Social y Comunitario: para favorecer la integración, inclusión, economía social y solidaridad vecinal.
- e) Tecnología y Modernización: para la innovación en los procesos de los servicios públicos, atención ciudadana, capacitación digital y transparencia.

### 4. Comisión Evaluadora de Proyectos

Será una Comisión Evaluadora de Proyectos (CEP) la encargada de evaluar la viabilidad y factibilidad técnica, legal, económica y presupuestaria de los proyectos, y seleccionará los que serán puestos a consideración y votación de la comunidad.

Estará integrada por un (1) miembro del Departamento Ejecutivo, un (1) miembro del Gabinete de Funcionarios, un (1) asesor legal, técnico o económico, y dos (2) miembros del Honorable Concejo Deliberante.

### 5. Etapas del proceso

1. Difusión, divulgación y talleres abiertos informativos del PP.
2. Formulación de proyectos, con acompañamiento técnico-legal municipal.
3. Presentación formal mediante el formulario digital oficial. ([presupuestoparticipativo.unc.edu.ar](http://presupuestoparticipativo.unc.edu.ar) / [aguadeoro.gob.ar](http://aguadeoro.gob.ar)),
4. Evaluación técnica, legal, económica y presupuestaria de la CEP.
5. Difusión de los proyectos en la página web.
6. Votación digital de los proyectos puestos a consideración.
7. Ejecución y seguimiento a cargo del municipio.
8. Evaluación y rendición de cuentas.

### 6. Presentación de Proyectos: formalidades

Cada proyecto deberá incluir:

- a) Datos completos del interesado (personas o instituciones).
- b) Nombre y localización del proyecto (con croquis de ubicación).
- c) Fundamentación y objetivos, identificando la Población Objetivo (beneficiarios).
- d) Descripción detallada, actividades y recursos previstos.
- e) Cronograma y presupuesto.

### 7. Plazos y etapas para presentación, análisis y ejecución de los Proyectos

Los plazos de la implementación del PP serán, para el año 2026, los siguientes:

- I. Presentación digital (llenado de formulario): 1 de junio al 12 de julio de 2026. a las 23.59 hs.
- II. Evaluación de proyectos: del 13 de julio al 19 de julio de 2026
- III. Publicación de Proyectos elegibles: 20 de julio al 2 de agosto se publicará el listado oficial.
- IV. Votación electrónica de los proyectos: 3 de agosto al 16 de agosto de 2026. 23.59 hs
- V. Publicación de resultados: 18 de agosto de 2026.
- VI. Ejecución y rendición de cuentas: del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

## 8. Modalidad de votación

Toda la información referida a Ordenanzas, Decretos, Bases y Condiciones para participar, Proyectos presentados y Proyectos aprobados para la votación podrás encontrarlo en la página web municipal: [aguadeoro.gob.ar](http://aguadeoro.gob.ar) y en las redes sociales oficiales. La votación será electrónica, a través de la plataforma digital oficial ([presupuestoparticipativo.unc.edu.ar](http://presupuestoparticipativo.unc.edu.ar)) habilitada por el Municipio.

Requisitos para votar:

Ser mayor de 14 años.

Verificación de domicilio en Agua de Oro mediante DNI y padrón municipal.

Se aplicará la regla:

1 persona = 1 voto

El voto no es secreto, pero sí confidencial.

Los datos serán utilizados únicamente para garantizar la validez del proceso.

## 9. Ejecución, control y seguimiento participativo

Los proyectos serán ejecutados bajo supervisión de la Secretaría de Gestión General o área que se designe al efecto, con el control financiero de la Secretaría de Gobierno, y la participación activa de los vecinos o instituciones cuyos proyectos se eligieron, tanto en el avance como en las rendiciones de los mismos.

### 10. Banco de Proyectos Comunitarios

Los proyectos no seleccionados, o no ejecutados por razones presupuestarias, integrarán el Banco de Proyectos Comunitarios (BPC). Estos proyectos podrán formar parte del cupo del PP de ejercicios próximos, o podrán ser ejecutados con recursos provenientes de otras líneas o programas de financiación.

### 11. Informe y Rendición del PP

Al cierre de cada ejercicio presupuestario la CEP elaborará un informe conteniendo en detalle los proyectos presentados, los proyectos seleccionados, los proyectos ejecutados, la rendición de cuentas y los proyectos que integran el BPC.

Deberá darse amplia difusión de este informe en medios institucionales y de información a la opinión pública, y la CEP elevará copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.

### 12. Disposiciones finales

El presente reglamento del PP podrá ser actualizado o modificado por el Departamento Ejecutivo mediante decreto u otra normativa pertinente, con amplia difusión y publicación en Boletín Informativo Municipal.

Dicha actualización o modificación podrá efectuarse solamente en lo que respecta a los criterios de selección y/o a las formalidades y plazos de presentación, sin reducir los montos asignados por el Presupuesto Anual al PP, ni alterar el espíritu y objetivos del mismo.

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

## RESOLUCIONES

Agua de oro, 1 de abril de 2026

### RESOLUCIÓN N° 07 /2026

VISTO:

La necesidad de actualizar las designaciones de los responsables institucionales ante el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT);

Y CONSIDERANDO:

Que, para la correcta gestión de las licencias de conducir y el control de los antecedentes de tránsito en nuestra jurisdicción, resulta indispensable contar con profesionales de la salud debidamente autorizados para la validación y consulta de datos.

Que las Dras. Sánchez Shirley María y Villarino Noelia y el Dr. Monti Gabriel Ignacio forman parte del cuerpo profesional de esta Municipalidad y cumplen con los requisitos de idoneidad y matriculación necesarios para desempeñar dicha función.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la designación de los agentes que actuarán en representación de la institución ante organismos provinciales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Dra. SANCHEZ, Shirley María (D.N.I. [39447196] / Matrícula Profesional [Nº43839/5]) y a la Dra. VILLARINO, Noelia (D.N.I. [33490869] / Matrícula Profesional [Nº46807/7]), y el Dr. MONTI Gabriel Ignacio (D.N.I. [13.681.995] / Matrícula Profesional [Nº]19378/4) como Responsables ante el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) por parte de la Municipalidad de Agua de Oro.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a las profesionales mencionadas en el artículo precedente a gestionar claves de acceso, consultar antecedentes de tránsito y cumplimentar toda la documentación técnica y administrativa que el RePAT exija para la emisión y control de Licencias de Conducir.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes y remítase copia certificada al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) para su toma de razón y efectos pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

**RESOLUCIÓN N° 8/2026**

VISTO:

La necesidad de reasignar el crédito asignado a partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que por requerimientos de la gestión es preciso reforzar partidas del Presupuesto de Gastos mediante compensación de créditos;

Que es una facultad de este Departamento Ejecutivo efectuar esta compensación interna de los créditos inicialmente autorizados, prerrogativa otorgada por la Ord. N° 1120/2025, del 18 de diciembre de 2025, Presupuesto General Ejercicio 2026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2026:

PARTIDAS A INCREMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2.	16.	Mercadería e insumos para eventos	\$ 6.000.000	\$ 15.000.000	\$ 21.000.000
1.	3.	06. 03.	Contratación de artistas y afines	\$ 8.000.000	\$ 7.000.000	\$ 15.000.000
TOTAL A INCREMENTAR.....					\$ 22.000.000	
PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2.	06.	Cubiertas y cámaras	\$ 26.000.000	\$ 2.010.000	\$ 23.990.000
1.	2.	19.	Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 9.000.000	\$ 8.990.000	\$ 10.000
1.	3.	01. 02.	Energía eléctrica alumbrado público	\$ 65.000.000	\$ 11.000.000	\$ 54.000.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 22.000.000	

Art. 2° - ESTA Compensación corresponde a la N° 2 del Ejercicio, manteniéndose el monto autorizado del Presupuesto de Recursos y Gastos 2026, en Pesos Cinco Mil Noventa y Un Millones con 0/100.- (\$ 5.091.000.000.-).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal*

Municipalidad de Agua de Oro